

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez proceso ordinario de seguridad social de primera instancia.

Informando que mediante auto del 16 de febrero de 2024, se procedió a tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y se inadmitió la contestación a la demanda dada por NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgándosele el término para su subsanación. Así mismo, se requirió a la abogada MIRIAM KARINA OCHOA FERNÁNDEZ, para que, en virtud a la renuncia al poder otorgado por la demandada, allegará la constancia de comunicación a su poderdante a la luz de lo establecido por el artículo 76 del C.G.P.

Así pues, la demandada NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN, contaba desde el 20 hasta el 26 de febrero de 2024, para corregir los yerros descritos en la providencia, y allegó escrito de subsanación a la demanda (archivo 15) el 20 de febrero de 2024, aportando el poder conferido conforme a las reglas de la Ley 2213 de 2022 y, en ese mismo sentido, la abogada Miriam Karina Ochoa Fernández, aportó la comunicación a su poderdante de la renuncia al poder, con fecha del 20 de febrero de 2024 (folio 7 archivo 15 del expediente digital).

Por otro lado, la parte demandante contaba hasta el 6 de septiembre de 2023, para realizar la reforma a la demanda, término durante el cual no se presentó ningún escrito en dicho sentido.

La Dorada, Caldas, 5 de marzo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, LA DORADA, CALDAS

La Dorada, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario de seguridad social de primera instancia
Demandante: Germán Antonio Cutiva
Demandados: NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN
JUDICIAL y COLPENSIONES
Radicado: 17380-31-05-002-2023-00114-00

Auto Interlocutorio: 594

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN, por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Miriam Karina Ochoa Fernández, conforme al memorial visible dentro del archivo 12 y la constancia de comunicación a su poderdante que se encuentra a folio 7 del archivo 15 del expediente digital.

De igual forma, se observa que la demandada NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN, presentó excepciones previas las cuales serán resueltas a la luz de lo establecido por el artículo 32 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera virtual.

Hechas las anteriores precisiones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Miriam Karina Ochoa Fernández, identificada con cédula 1.065.840.671 y T.P. 364.002

expedida por el C.S. de la J, como apoderada de NATTURALE Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: PROGRAMAR el día 11 de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera **virtual**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b7538dec82e1695f7d80af1675da52ac3fef533447085b33f35b1abfd66acb**

Documento generado en 05/03/2024 11:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>